



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 2.908

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 10867, UBICADO EN EL BARRIO NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN, DISTRITO DE LA RECOLETA DEL CITADO MUNICIPIO.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Asunción a transferir a título oneroso a favor de su actual ocupante el señor Carlos Rubén Ramírez Estigarribia, un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 10867, dejado en concepto de calle (Calle IX) en el loteamiento realizado por Juana Acosta de Legal, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes del año 1965, ubicado en el barrio Nuestra Señora de la Asunción, Distrito de la Recoleta del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: con rumbo magnético S 45°42'11" E (Sur, cuarenta y cinco grados, cuarenta y dos minutos, once segundos, Este), mide 29,57 m. (veintinueve metros con cincuenta y siete centímetros), linda con pasillo ocupado (parte de la calle IX), que actualmente forma un solo cuerpo con el lote con Cta. Cte. Ctral. N° 14-1101-05, propiedad de Abel Insfrán;

AL ESTE: con rumbo magnético S 43°19'30" W (Sur, cuarenta y tres grados, diecinueve minutos, treinta segundos, Oeste), mide 11,00 m. (once metros), linda con la Avda. Defensores del Chaco;

AL SUR: con rumbo magnético N 45°57'25" W (Norte, cuarenta y cinco grados, cincuenta y siete minutos, veinticinco segundos, Oeste), mide 31,96 m. (treinta y un metros con noventa y seis centímetros), linda con el lote con Cta. Cte. Ctral. N° 14-1100-01; y,

AL OESTE: con rumbo magnético N 54°31'37" E (Norte, cincuenta y cuatro grados, treinta y un minutos, treinta y siete segundos, Este), mide 11,32 m. (once metros con treinta y dos centímetros), linda con parte de los lotes con Ctas. Ctes. Ctrales. N°s. 14-1812-23 y 14-1812-24.

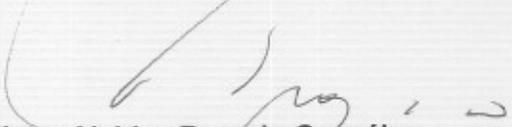
LEY N° 2.908

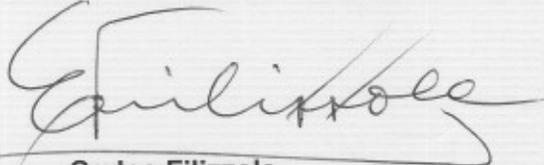
SUPERFICIE: 343,34 m² (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS).

Artículo 2°.- La suma obtenida por la venta del inmueble individualizado en el Artículo 1° de la presente Ley, será destinada exclusivamente en la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

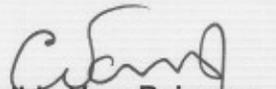
Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a diecisiete días mes de noviembre del año dos mil cinco, y por la Honorable Cámara de Senadores, a veintisiete días del mes de abril del año dos mil seis, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados

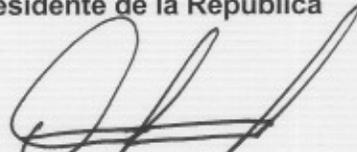

Carlos Filizzola
Presidente
H. Cámara de Senadores

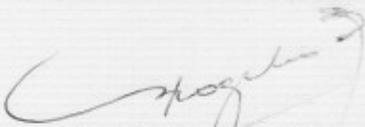

Mario Alberto Coronel Paredes
Secretario Parlamentario


Cándido Vera Bejarano
Secretario Parlamentario

Asunción, 29 de mayo de 2006.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Rogelio Benítez Vargas
Ministro del Interior